

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2022 00436 00
Demandante	Wilfer Alonso Agudelo Acevedo
Demandados	Edgar de Jesús Murillo Lujan
Auto Sustanciación Nro.	1101
Asunto	Oficia a Bancolombia bajo apremio. Requiere parte demandante probar gestión de oficios ordenados en auto calendado 5 de mayo de 2023

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Hace parte del cuaderno de medidas cautelares, el PDF 18, que consta del memorial aportado por la parte demandante en el que prueba la gestión desplegada con el oficio que comunica la medida cautelar a Bancolombia S.A., desde el 10 de mayo de 2023, sin que a la fecha se hubiere obtenido respuesta o pronunciamiento por parte de la entidad oficiada. Así pues, conforme lo dicho se insistirá mediante nuevo oficio en la inscripción del embargo ordenado en el respectivo producto financiero, con la precisa advertencia de que al tenor de lo dispuesto en el artículo 44 N° 3 del CGP, cuenta esta Juzgadora con poderes correccionales, para sancionar a quienes sin justa causa incumplan las órdenes que se impartan o demoren su ejecución.

Consecuente con lo dicho, expídase el mentado oficio por la Secretaría de esta oficina, dirigido a Bancolombia S.A., mismo que deberá solicitar la parte demandante por medio del correo electrónico del Despacho para su debido diligenciamiento, en el término de cinco (5) días contados desde la publicación por estados del presente auto. Para cumplir con dicha gestión se le recomienda a la parte interesada y encargada de tramitar el oficio que el mensaje de datos mediante el cual lo remita, sea aquel que conserve el hilo de mensajes por medio del cual esta Judicatura se lo envíe.

De otro lado, se insiste en que el extremo demandante debe probar la gestión de los oficios que le fueron remitidos el 12 de mayo de 2023, que comunican los embargos de remanentes, decretados en auto calendado 5 de mayo de 2023, dirigidos al PROCESO DECLARATIVO DE PERTENCIA, ante el Juez Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, con radicado 05001 31 03 004 2022 00323 00; PROCESO DECLARATIVO DE PERTENCIA, ante el Juez Segundo Promiscuo Municipal de La Ceja, con radicado 05376 40 89 002 2022 00552 00; y al PROCESO DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, ante el Juez Civil Laboral del Circuito de La Ceja, con radicado 05 376 31 12 001 2022 00196 00.

Para cumplir con el anterior requerimiento, se concede a la parte ejecutante un término de cinco (5) días contados desde la notificación por estados de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac2d31c03e3b69bd8e5b4f07afeb4c5e145616bbe4023404ac218529ff94463**

Documento generado en 27/11/2023 11:54:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>